

**ACUERDO No. 304
(de 3 de mayo de 2017)**

“Por el cual se autoriza la modificación al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2017 de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante un crédito suplementario por cuarenta y seis millones novecientos setenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.46,976,000.00) con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en las partidas de Servicios personales; Prestaciones laborales; Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior; y Contratos de servicios no personales”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), establece como función de su Junta Directiva, adoptar el proyecto anual de presupuesto de la Autoridad, así como cualquier propuesta suplementaria o extraordinaria, conforme a los proyectos que al efecto prepare el Administrador, y presentarlos a la consideración del Consejo de Gabinete que, a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Nacional para su examen, aprobación o rechazo, conforme al Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley Orgánica.

Que el artículo 18, numeral 5 de la Ley Orgánica, también establece como función de la Junta Directiva, la aprobación de los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, al auditó de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas de la Autoridad, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que el artículo 18 del Reglamento de Finanzas establece que el presupuesto anual de la Autoridad se compone del presupuesto de operaciones y el presupuesto de inversiones; y que el presupuesto de inversiones se segmenta a su vez en el programa de inversiones regular y en el programa de inversiones de ampliación.

Que el artículo 29 del Reglamento de Finanzas dispone que los aumentos al presupuesto anual de la Autoridad durante la vigencia fiscal, podrán efectuarse a través de la aplicación de créditos suplementarios, que son aquellas modificaciones que incrementan el presupuesto anual aprobado y que se originan por causas imprevistas o urgentes, por la creación de un servicio o proyecto no previsto, o para proveer la insuficiencia en partidas existentes en el presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Finanzas, aquellos ajustes al presupuesto anual que involucren aumentos de los gastos autorizados o el financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado, el Administrador someterá una propuesta de solicitud de

crédito suplementario a la Junta Directiva, para su aprobación y trámite ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.

Que el artículo 7 del Reglamento de Finanzas dispone que la Autoridad aplicará las Normas Internacionales de Información Financiera y el Administrador tendrá la obligación de desarrollarlas y actualizarlas en los procedimientos que a tal efecto adopten.

Que mediante Acuerdo No. 296 de 26 de mayo de 2016 la Junta Directiva de la Autoridad, aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del 2017 (vigencia fiscal 2017), el cual, posteriormente, fue aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 90 de 28 de junio de 2016.

Que la Asamblea Nacional, mediante Ley No. 39 de 6 de septiembre de 2016, aprobó el presupuesto de la Autoridad para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del 2017.

Que como resultado de la evaluación hecha por la Administración de las necesidades presupuestarias al mes de marzo del 2017, se identificaron requerimientos que exceden el presupuesto de operaciones anual aprobado para la vigencia fiscal 2017, específicamente en las partidas de Servicios personales, Prestaciones laborales, Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior, y Contratos de servicios no personales; que se explican a continuación en atención a los siguientes hechos:

1. Convención colectiva de la Unidad de Capitanes y Oficiales de Cubierta efectiva a partir de agosto del 2016, razón por la que se estableció un aumento de seis millones cien mil balboas con 00/100 (B/.6,100,000.00) en Servicios personales y de novecientos cuarenta y tres mil balboas con 00/100 (B/.943,000.00) en Prestaciones laborales. Este aumento representa un desembolso adicional, toda vez que al momento de pactar esta Convención colectiva, el presupuesto para la vigencia 2017 había sido sometido y aprobado por el Consejo de Gabinete.
2. Determinación de los auditores externos de la Autoridad de que los gastos legales relacionados con los reclamos del proyecto NIP 4299 - Diseño y construcción de las nuevas esclusas no debían capitalizarse, razón por la cual se establecieron aumentos de tres millones doscientos cincuenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.3,257,000.00) en Servicios personales, de cuatrocientos ochenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.486,000.00) en Prestaciones laborales, de trescientos diecisiete mil balboas con 00/100 (B/.317,000.00) en Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior, y de treinta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil balboas con 00/100 (B/.35,873,000.00) en Contratos de servicios no personales.

La determinación de los auditores externos de la Autoridad fue hecha en febrero de 2017 en respuesta a una consulta de la Administración, y se basa en la Norma Internacional de Contabilidad No. 16 (NIC 16) aplicable a dichos gastos legales, la cual indica que estos deben ser registrados como gastos de operaciones y por lo tanto no deben capitalizarse. Cabe señalar que las Normas Internacionales de Contabilidad forman parte de las Normas Internacionales de Información Financiera que se aplican en la Autoridad.

Los gastos en Servicios personales son para cubrir al equipo legal y a los expertos de la Autoridad en preparación de la defensa de los reclamos; los gastos de Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior son para que estos asistan a los arbitrajes en Miami y a las reuniones con

el equipo legal externo que asesora a la Autoridad; y los Contratos de servicios no personales corresponden a los peritos, expertos y abogados contratados a nivel local e internacional para la defensa de los reclamos. Este aumento, que no representa un desembolso adicional, se cubrirá con la devolución de la provisión de inversiones-ampliación presupuestada para este proyecto.

Que como resultado de la sumatoria de los rubros que se deben aumentar en razón de la Convención Colectiva de la Unidad de Capitanes y Oficiales de Cubierta efectiva a partir de agosto del 2016 y de la determinación de los auditores externos de la Autoridad sobre la capitalización de los gastos legales relacionados con los reclamos del proyecto NIP 4299 previamente descrito, y que totalizan cuarenta y seis millones novecientos setenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.46,976,000.00), se deben realizar los siguientes ajustes que se desglosan a continuación:

- Nueve millones trescientos cincuenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.9,357,000.00) en la partida de Servicios personales.
- Un millón cuatrocientos veintinueve mil balboas con 00/100 (B/.1,429,000.00) en la partida de Prestaciones laborales.
- Trescientos diecisiete mil balboas con 00/100 (B/.317,000.00) en la partida de Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.
- Treinta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil balboas con 00/100 (B/.35,873,000.00) en la partida de Contratos de servicios no personales.

Que en virtud de lo anterior, el Administrador ha presentado para la consideración y aprobación de la Junta Directiva, un proyecto de ajuste al presupuesto anual aprobado de la Autoridad para la vigencia fiscal 2017, de acuerdo con el detalle adjunto, que conlleva un incremento de gastos de operación por un monto de cuarenta y seis millones novecientos setenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.46,976,000.00), para aumentar el presupuesto anual aprobado.

Que luego de una exhaustiva evaluación de la propuesta, la Junta Directiva considera apropiada la solicitud presentada por el Administrador para la modificación del presupuesto anual aprobado de la Autoridad para la vigencia fiscal 2017 conforme lo explicado.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR el ajuste del presupuesto anual aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del 2017, modificando el mismo mediante un crédito suplementario por un monto total de cuarenta y seis millones novecientos setenta y seis mil balboas con 00/100 (B/.46,976,000.00), como resultado de la Convención Colectiva de la Unidad de Capitanes y Oficiales de Cubierta efectiva a partir de agosto del 2016 y de la determinación de los auditores externos de la Autoridad sobre la capitalización de los gastos legales relacionados con los reclamos del proyecto NIP 4299 - Diseño y construcción de las nuevas esclusas.

Este ajuste se desglosa así: nueve millones trescientos cincuenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.9,357,000.00) en la partida de Servicios personales; un millón cuatrocientos veintinueve mil balboas con 00/100 (B/.1,429,000.00) en la partida de Prestaciones laborales; trescientos diecisiete mil balboas con 00/100 (B/.317,000.00) en la partida de Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior; y 

treinta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil balboas con 00/100 (B/.35,873,000.00) en la partida de Contratos de servicios no personales.

De este modo, se pueden atender los requerimientos de ajuste en cada una de estas partidas, con base al siguiente cuadro:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Vigencia fiscal 2017
(en miles de balboas)

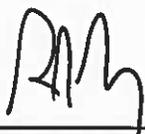
| | Presupuesto Aprobado | Crédito Suplementario | Presupuesto Modificado |
|---|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Ingresos: | | | |
| Ingreso por peajes..... | 2,273,880 | - | 2,273,880 |
| Servicios relacionados al tránsito..... | 429,758 | - | 429,758 |
| Ingresos de tránsito..... | 2,703,638 | - | 2,703,638 |
| Otros ingresos: | | | |
| Venta de energía eléctrica..... | 77,886 | - | 77,886 |
| Venta de agua..... | 29,612 | - | 29,612 |
| Misceláneos..... | 29,487 | - | 29,487 |
| Total de otros ingresos..... | 136,985 | - | 136,985 |
| Intereses ganados | 24,630 | - | 24,630 |
| Total de Ingresos de operación..... | 2,865,253 | - | 2,865,253 |
| Gastos: | | | |
| Servicios personales..... | 571,510 | 9,357 | 580,867 |
| Prestaciones laborales..... | 74,901 | 1,429 | 76,330 |
| Materiales y suministros..... | 67,148 | - | 67,148 |
| Combustible para operaciones..... | 28,248 | - | 28,248 |
| Combustible para generación eléctrica..... | 57,366 | - | 57,366 |
| Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior..... | 1,741 | 317 | 2,058 |
| Viáticos y movilización local..... | 1,123 | - | 1,123 |
| Contratos de servicios no personales..... | 139,009 | 35,873 | 174,882 |
| Seguros..... | 29,703 | - | 29,703 |
| Estimado para siniestros marítimos..... | 4,000 | - | 4,000 |
| Contingencia para otros siniestros de operación..... | 5,000 | - | 5,000 |
| Obsolescencia y excedentes de inventario, neto..... | 500 | - | 500 |
| Otros gastos de operación..... | 15,834 | - | 15,834 |
| Intereses y gastos financieros..... | 104,933 | - | 104,933 |
| Sub-total..... | 1,101,016 | 46,976 | 1,147,992 |
| Menos: | | | |
| Costos capitalizados - regular..... | 56,222 | - | 56,222 |
| Costos capitalizados - ampliación..... | - | - | - |
| Costos capitalizados - intereses y gastos financieros..... | 22,813 | - | 22,813 |
| Total de gastos de operación..... | 1,021,981 | 46,976 | 1,068,957 |
| Utilidad antes de tasas y depreciación..... | 1,843,272 | (46,976) | 1,796,296 |
| Menos: | | | |
| Derecho por tonelada neta..... | 456,784 | - | 456,784 |
| Pago por servicios prestados por el Estado..... | 2,296 | - | 2,296 |
| Depreciación..... | 198,995 | - | 198,995 |
| Utilidad neta..... | 1,185,197 | (46,976) | 1,138,221 |
| Menos: | | | |
| Provisión para programa de inversiones - regular..... | 51,681 | - | 51,681 |
| Provisión para programa de inversiones - ampliación..... | - | (39,933) | (39,933) |
| Provisión para programa de inversiones - intereses y gastos financieros..... | - | - | - |
| Reservas de patrimonio - ampliación..... | - | - | - |
| Reservas de patrimonio..... | (17,980) | - | (17,980) |
| Provisión para inventario..... | 10,000 | - | 10,000 |
| Utilidades disponibles para distribuir..... | 1,141,496 | (7,043) | 1,134,453 |
| Provisión para programa de inversiones - regular..... | 159,337 | - | 159,337 |
| Provisión para programa de inversiones - ampliación..... | 91,339 | (39,933) | 51,406 |

SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Junta Directiva, en su condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal, para que presente a la consideración del Consejo de Gabinete el proyecto de modificación al presupuesto anual aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del 2017, que conlleva un crédito suplementario, para el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

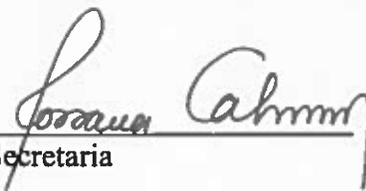
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria